



SECRETARIA, 16 de abril 2021, De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del CGP. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (10%)		
de las pretensiones	\$	1.391.876
NOTIFICACIONES	\$	69.000
CAUCIÓN JUDICIAL.....	\$	0
Total	\$	1.460.876

RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO

Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
Radicación: 08549-40-001-2017-00062-00
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado: GREGORIA MOLINARES AYALA
YAMILVE AYALA GOENAGA

Teniendo en cuenta que por secretaria se realizó la correspondiente liquidación de costas, este Despacho procederá a impartirle aprobación al cumplir con los presupuestos trazados en el artículo 366 del CGP. Conforme a lo anterior se,

R E S U E L V E

1.- Aprobar la liquidación de costas practicada, las cual está a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Calle 10 No. 9b-45-Piso 2 Edificio SurtiMax
Correo j01prmpalpiojo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Piojó – Atlántico. Colombia

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3201d04afd40875b680cb84fb2099dc116487f8ed4dfea15dd615af77bcb3808**

Documento generado en 20/04/2021 02:56:40 PM